

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial. **Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



TEPIC, NAYARIT A 24 DE AGOSTO DE 2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

C. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MIRAMONTES



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Francisco Javier Sandoval Miramontes, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto “Operación de una Casa de Descanso en Matanchén” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre, en la bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 478963.1520, Y = 2377549.0365.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de abril de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 9 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2015TD020.
- II. Que el 16 de abril de 2015, se publicó en la separata núm. DGIRA/016/15 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 9 al 15 de abril de 2015 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- III. Que el 17 de abril de 2015, el **promovente** ingresó el escrito, mediante el cual ingresó la hoja del periódico, donde se muestra la publicación realizada el 17 de abril de 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que mediante oficios 138.01.00.01/1433/15 y 138.01.00.01/1434/15, ambos de fecha 30 de abril de 2015, esta Delegación notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEMANAY) y al Gobierno

“Operación de una Casa de Descanso en Matanchén”

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2707/15

Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.

- V. Que el 5 de mayo de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/1759/15 de fecha 29 de mayo de 2015, esta Delegación Federal solicitó opinión técnica respecto de la viabilidad del **proyecto** en materia urbana a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit.
- VII. Que el 10 de junio de 2015, mediante escrito de misma fecha, el promovente presentó información en alcance a la **MIA-P**, recibida con misma fecha para que ésta fuera considerada en la evaluación del **proyecto**.
- VIII. Que el 15 de junio de 2015, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1918/15 esta Delegación Federal solicitó al **promovente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, información adicional a la **MIA-P**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- IX. Que el 24 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el oficio núm. SOP/DGPDU/DDU/1541/15 de fecha 13 del mismo mes y año, emitido por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, en respuesta a la solicitud de opinión referida en el Resultando VI del presente oficio. Las principales observaciones se incluyen en el Considerando 11 del presente oficio.
- X. Que el 13 de agosto de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual el **promovente**, presentó la información adicional a la **MIA-P**, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VIII del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de la operación de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero que se ubica en terrenos ganados al mar y zona federal marítimo terrestre, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de

“Operación de una Casa de Descanso en Matanchén”

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes



impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la operación de unas instalaciones que fungen como casa de descanso que es utilizada en temporada o fines de semana para esparcimiento ubicada en los Terrenos Ganados al Mar de la Bahía de Matanchén en el Municipio de San Blas, Nayarit.

Superficie Total del predio	3,130.538 m ²
Superficie de predio en zona federal marítimo terrestre	674.258 m ²
Superficie de TGM	2,456.28 m ²

En la fracción de terrenos ganados al mar (TGM) de 2,456.28 m² es en donde se encuentran actualmente las instalaciones consistentes en casa habitación, asador, tejaban, chapoteadero, estacionamiento, áreas verdes y andadores, mismas obras que fueron actuadas por la PROFEPA mediante orden de inspección núm. PFPA/24.3/2C27.5/00036-15.

Cabe señalar que el predio es dividido por una barda transversal que comprende los denominados polígonos A y B, con sus dos respectivos accesos tanto a la carretera como entradas principales y a la zona de playa, sin embargo estos están conectados entre sí, formando un solo predio.

El desglose de conceptos existentes en los TGM se presenta en la siguiente tabla:

Superficies del proyecto en TGM	
Concepto	Área m ²
Zona de arena	571.20
Área verde y jardines	671.00
Pasillos	191.30

“Operación de una Casa de Descanso en Matanchén”

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Habitación doble planta	105.00
Escaleras	13.00
Rampas de acceso a la playa	20.00
Chapoteadero	16.90
Tejaban (palapa) y asador (parte A)	66.90
Empedrado ahogado en cemento (estacionamiento y andador) Tejabanes lamina de asbesto que forman parte del estacionamiento (105.00 m ²)	755.00
Cuarto de bomba	2.25
Pozo de agua	4.15
Cisterna	3.14
Baños	4.00
Regadera parte A	2.40
Dormitorio parte B	30.00
Superficie total	2,456.28 m ²

Operación y mantenimiento:

El proyecto consiste en instalaciones con fines recreativos y de descanso para vacacionar, es decir serán utilizadas solo en temporadas, sin embargo en ellas se llevarán a cabo actividades de limpieza y mantenimiento de áreas verdes semanalmente.

La operación únicamente consiste en la generación de residuos sólidos (uso doméstico y material vegetal) y aguas residuales, características de una casa habitación.

La casa habitación cuenta con una fosa séptica prefabricada construida en plástico reforzado con fibra de vidrio, la cual se encuentra en la parte A del predio, en donde una empresa es la encargada de su mantenimiento.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo,

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"
C. Francisco Javier Sandoval Miramontes



OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2707/15

entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su correspondiente vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (SA) basado en las siguientes características:

Se consideraron como límites o amplitud del componente ambiental de vegetación y uso de suelo según lo establecido en las cartas de Vegetación del INEGI la zona que comprende la Agricultura de Temporal. Los límites hacia el Norte y Sur fueron consideradas las carreteras tanto el Ramal San Blas – Las Islitas hasta la parte cerril que divide a Matanchén con

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Aticama.

El Sistema Ambiental comprende una superficie transformada por la presencia humana, la cual incluye una zona principalmente cubierta por campos agrícolas, además de la franja costera que incluye diferentes tipos de instalaciones turísticas, desde casas habitación de descanso y hoteles, hasta restaurantes que abarcan toda la Bahía de Matanchén, así como las vías de comunicación que forman parte del mismo y la zona de playa y marina que son parte de un sistema integral que aún no presenta una capacidad de carga rebasada, debido a que es una zona que mantiene algunos espacios con relictos de vegetación nativa, algunas especies de fauna representativas, además de una afluencia turística principalmente los fines de semana, en donde las instalaciones de servicios turísticos aun no llegan a ser los grandes desarrollos que abarcan extensas superficies y grandes capacidades de alojamiento.

Caracterización del Sistema Ambiental	
Característica	Descripción
Tipo de uso de suelo	Según la carta de vegetación del INEGI esta caracteriza al Sistema Ambiental delimitado para el proyecto como <u>Agricultura de Temporal</u> . En el que también se pueden encontrar carreteras, la zona de playa, zona acuática y algunos relictos de vegetación nativa en predios aun no urbanizados.
Hidrología	CUENCA (B) RÍO HUICICILA –SAN BLAS. Limita al Norte y Este con la cuenca F (RH-12), al Sureste B (RH-14), al Sur A (RH-13) y al oeste con el Océano Pacífico. La integran las Subcuencas a, Río Huicicila; b, Río Ixtapa y c, Río San Blas. En esta cuenca escurren una serie de ríos que desembocan en el Océano Pacífico, de ellos destacan: el Naranjo, Huicicila, Los Otates, La Tigrera, al Agua Azul, Calabazas, Charco Hondo, Lo de Marcos; al Norte de este se encuentra una zona de esteros y marismas cercanos a la población de San Blas.
Ecosistemas	El SA del proyecto abarca tres tipos de ecosistemas: El ecosistema marino que comprende la zona de playa colindante con el lote; el ecosistema que comprende el área Agrícola como la de mayor superficie y el área urbana o transformada por actividades concernientes a la prestación de servicios turísticos.

El área de influencia delimitada por el **promoviente** considero un radio aproximadamente de 200 m a la redonda respecto del polígono del **proyecto**.

Características principales de la zona de influencia:

- Se compone por las vías de comunicación aledañas, en las que transitan cientos de vehículos al día.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- Lotes sin construcción, casas para vacacionar, hoteles y restaurantes.
- Playa con condiciones ambientales consideradas como semiconservadas.

Vegetación terrestre:

En el área del predio está considerada como Agricultura de temporal este tipo de agricultura depende de la precipitación pluvial para alcanzar el punto más alto de cosecha.

El predio se encuentra actualmente desprovisto de vegetación nativa, en el solo podemos encontrar vegetación de ornato y algunas Palmeras de coco de agua (*Cocos nucifera*) y pasto (*Agrostis stolonifera*).

Cabe señalar que la zona de manglares más cercana al predio se encuentra a 1000 m de éste, por lo que el proyecto no incide o afecta su funcionamiento natural.

Especies de vegetación encontradas en el área de influencia del proyecto.	
Nombre científico	Nombre Común
<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	Primavera
<i>Citrus aurantifolia</i>	Lima
<i>Cocos nucifera</i>	Palma Cocotera
<i>Carica papaya</i>	Papaya
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Tabachín
<i>Bougainvillea sp.</i>	Buganbilia
<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo
<i>Annona muricata</i>	Guanábano
<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Averrhoa carambola</i>	Carambolo
<i>Zamia sp.</i>	Zamia
<i>Roystonea regia</i>	Palma Real

De las especies anteriores, solo la Palma Real se encuentra en algún estatus de protección de acuerdo a los listados presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como Sujeta a Protección Especial (Pr), sin embargo esta no se encuentra en el predio del proyecto.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Fauna terrestre y/o acuática:

La visita de campo al área del proyecto y zona colindante arrojó el siguiente listado, de especies presentes en el área de influencia ambiental:

Nombre Científico	Nombre Común	Estatus*
Reptiles		
<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Roño	
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuije de cola azul	Sujeta a protección especial
Aves		
<i>Charadrius vociferus</i>	Tildio	
<i>Himantopus mexicanus</i>	Avoceta	
<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta piquicurva	
<i>Calidris alba</i>	Playerito correlón	
<i>Larus heermanni</i>	Gaviota parda	Sujeta a protección especial
<i>Sterna hirundo</i>	Golondrina marina común	
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Ticus	
<i>Quiscalus mexicanus mamíferos</i>	Zanate	
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacoache	
<i>Sigmodon alleni</i>	Ratón	
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	
Peces		
<i>Ethynus pelamis</i>	Barrilete	
<i>Sphoeroides sp</i>	Botete	
<i>Cyonoscion reticulatus</i>	Curvina	
<i>Centropomus nigrescens</i>	Robalo	
<i>Mugil cephalus</i>	Lisa	
<i>Calinectes arcuatus</i>	Jaiba	
<i>Penaeus vannamei</i>	Camarón blanco	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

El área de influencia ambiental, presenta un grado de conservación bajo, considerando que en ella podemos encontrar

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

campos agrícolas e instalaciones turísticas y de comunicación, sin embargo aún se pueden encontrar algunas zonas conservadas en pequeños manchones o superficies en donde se presenta vegetación nativa que son espacios que utiliza la fauna presente en el sitio como áreas de refugio y anidación, sin embargo el predio del **proyecto** o zona de estudio no mantiene las condiciones originales ni ideales para servir como zona de anidación de fauna o fungir como corredor biológico, ya que se encuentra en la franja costera caracterizada por la presencia humana que ha desplazado a las especies nativas de flora y fauna originales.

9. **Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapas		Impacto Ambiental	Operación y Mantenimiento
Actividades			Operación de la Casa
Componente Ambiental	Actividad Generadora de Impacto		Medida de Prevención, Mitigación y/o Compensación.
Agua	Generación de aguas residuales por utilización de baños y cocina	Contaminación por derrame o mal funcionamiento de fosa.	El sitio cuenta con una fosa séptica prefabricada por lo que se tendrá especial atención de su correcto funcionamiento y se contratará a una empresa se encargue de su mantenimiento.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"
C. Francisco Javier Sandoval Miramontes



	Consumo de agua potable.	Escases de agua potable.	Se instalarán llaves de agua ahorradoras en todo el sitio del proyecto , a fin de utilizar el recurso de manera moderada y evitar desperdicios.
Suelo	Generación de residuos sólidos.	Contaminación del suelo.	No se generarán residuos sólidos peligrosos, salvo de tipo doméstico y material vegetativo, para lo cual se instalarán recipientes ubicados en zonas accesibles y con las condiciones adecuadas para evitar su dispersión y la posible afectación al suelo.
Fauna	Perturbación.	Afectación a la fauna y al equilibrio de los ecosistemas presentes en el sitio del proyecto .	- Se evitará por parte de los habitantes y trabajadores de la vivienda, dañar cualquier tipo de fauna que pudiera observarse en el sitio del proyecto y en la zona de playa colindante con el predio. - Se evitará la instalación de cualquier objeto y/o infraestructura que pudiera impedir el paso o tránsito de especies de fauna en la zona de playa a la ZOFEMAT. Dicha zona permanecerá libre. - Se evitará la instalación de luminarias orientadas hacia la ZOFEMAT.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Escenario sin proyecto.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



La tendencia de la zona es que continuará la presión sobre los componentes del sistema ambiental donde se inserta el **proyecto**, teniendo en cuenta que es una zona turística y urbana en crecimiento por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

Escenario con proyecto sin aplicación de medidas de mitigación y/o prevención.

En el aire habrá un incremento en la emisión de partículas suspendidas (polvo) y gases debido al aumento de tráfico vehicular en la zona. Contaminación por residuos sólidos sin control por el incremento de la actividad humana en la zona. Se alterará la escorrentía superficial por el acumulamiento de desechos sólidos derivados de las actividades humanas.

Escenario con proyecto con la aplicación de medidas de mitigación y/o prevención.

El escenario ambiental futuro considerando la operación del **proyecto**, teniendo en cuenta la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación, que se pretende implementar no se prevén impactos ambientales significativos sobre los componentes ambientales del sistema ambiental donde se insertará el **proyecto**.

Aun así, se considera que la operación del **proyecto**, contribuirá en la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. Asimismo se estima que por el desarrollo del presente **proyecto**, no se producirán desequilibrios ecológicos, ni daños permanentes en el área del **proyecto** y en el área de influencia del mismo.

Sin embargo y de acuerdo al escenario futuro concebido previamente y como acciones inducidas en el tiempo, considerando la vocación del suelo y la demanda de servicios turísticos en la localidad y en el municipio, se ha visualizado la posibilidad de que se incremente la construcción de más desarrollos con objetivos similares en el área, lo que necesariamente implicaría una mayor demanda de servicios.

11. Opiniones Recibidas.

Que la opinión emitida por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit en relación al **proyecto**, mediante el oficio núm. SOP/DGPDU/DDU/1541/15 de fecha 13 del mismo mes y año, refiere que:

1. *Se ubicó el Terreno en el Plano E2-SR1 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, con una superficie de 2456.28 m², situándose en Terrenos Ganados en el Mar, zona pleamar y Zona Federal.*
2. *De acuerdo a la ubicación del terreno no se tiene uso de suelo asignado para esa zona en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, vigente actualmente.*

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



3. *Es de importancia señalar que efectivamente tiene una colindancia con un uso de suelo TH2-19 TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA, pero aún en ese caso no es posible considerar el terreno con tal uso.*

12. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

En relación al origen de las obras existentes éstas formaron parte de un procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) mediante Resolución Administrativa núm. PFFPA/24.3/2C27.5/0097/10/0159, que forma parte del procedimiento administrativo instaurado por no contar con autorización en materia de impacto ambiental por la construcción de las siguientes obras, con el fin de obtener autorización por su operación:

...el cual se ubica en ZOFEMAT y TGM colindante al lote 69, accedando por el kilómetro 5.85 de la carretera la Aguada – Aticama, del Municipio de San Blas, Nayarit, observando un terreno con una superficie aproximada de 2,540 m², de los cuales 1876 m² corresponden a Terrenos Ganados al Mar, y 665 m² corresponden a Zona Federal Marítimo Terrestre, localizados en las coordenadas de referencia UTM 13Q X=478937.66, Y=2377543.35; 13Q X=4789909.58, Y=2377539.81, observando construcción de casa habitación la cual consta de áreas verdes, tres recamaras, sala, cocina y chapoteadero, pozos de abastecimiento de agua, muros de protección (piedra con cemento), escalinatas de acceso a la playa, bardas perimetrales, en las áreas verdes se aprecian palma de coco de agua, se aprecia también un tejaban que sirve para asoleadero, con techo de teja ...

Obras que coinciden con las manifestadas en la MIA-P y de las cuales se evalúa su operación.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Respecto al cumplimiento de los instrumentos urbanos particularmente lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas (PMDUS); esta Delegación Federal quedó imposibilitada para su aplicación, debido a que inicialmente el **proyecto** contemplaba la construcción de algunos elementos adicionales y la operación de una casa habitación, sin embargo mediante escrito de fecha 10 de junio de 2015, el **promoviente** se desistió de llevar a cabo construcción alguna en el predio, solicitando únicamente la autorización correspondiente respecto de la operación de una vivienda ya construida. Esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para fundar y motivar una resolución por las obras ya construidas debido al carácter preventivo del artículo 28 de la LGEEPA y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; es decir, que el alcance de la presente resolución solo es para las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** (limpiar y dar mantenimiento no lo restringe el PMDUS, lo que restringe es la construcción). En tal sentido, mientras prevalezca la restricción urbana, el **proyecto** no podrá ser modificado en su construcción debido a que las obras construidas incumplen con el PMDUS vigente en este momento.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, “**Operación de una Casa de Descanso en Matanchén**”, a ubicarse en Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre, en la bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 478963.1520, Y = 2377549.0365.

- a) El **proyecto** consiste en la operación de unas instalaciones que fungen como casa de descanso que es utilizada en temporada o fines de semana para esparcimiento.

Superficie Total del predio	3,130.538 m ²
Superficie de predio en zona federal marítimo terrestre	674.258 m ²
Superficie de TGM	2,456.28 m ²

En la fracción de terrenos ganados al mar (TGM) de 2,456.28 m² es en donde se encuentran actualmente las instalaciones consistentes en casa habitación, asador, tejaban, chapoteadero, estacionamiento, áreas verdes y andadores.

El predio es dividido por una barda transversal que comprende los denominados polígonos A y B, con sus dos respectivos accesos tanto a la carretera como entradas principales y a la zona de playa, sin embargo estos están conectados entre sí, formando un solo predio.

El desglose de conceptos existentes en los TGM se presenta en la siguiente tabla:

Superficies del proyecto en TGM	
Concepto	Área m ²
Zona de arena	571.20
Área verde y jardines	671.00
Pasillos	191.30
Habitación doble planta	105.00
Escaleras	13.00

“Operación de una Casa de Descanso en Matanchén”
C. Francisco Javier Sandoval Miramontes



Rampas de acceso a la playa	20.00
Chapoteadero	16.90
Tejaban (palapa) y asador (parte A)	66.90
Empedrado ahogado en cemento (estacionamiento y andador) Tejabanes lamina de asbesto que forman parte del estacionamiento (105.00 m ²)	755.00
Cuarto de bomba	2.25
Pozo de agua	4.15
Cisterna	3.14
Baños	4.00
Regadera parte A	2.40
Dormitorio parte B	30.00
Superficie total	2,456.28 m ²

Operación y mantenimiento:

Se llevarán a cabo actividades de limpieza y mantenimiento de áreas verdes semanalmente.

La operación consiste en la generación de residuos sólidos (uso doméstico y material vegetal) y aguas residuales, características de una casa habitación.

La casa habitación cuenta con una fosa séptica prefabricada construida en plástico reforzado con fibra de vidrio, la cual se encuentra en la parte A del predio, en donde una empresa es la encargada de su mantenimiento.

- b) Las coordenadas UTM de las fracciones del predio, son:

Cuadro de Construcción TGM		
V	X	Y
TGM1	478963.1520	2377549.0365
ZF1	478901.6153	2377502.0229
ZF3	478890.6699	2377513.8568
ZF2	478879.4713	2377526.7963
TGM2	478945.1392	2377572.1879
Superficie: 2,456.28 m ²		

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Cuadro de Construcción Zona Federal		
V	X	Y
ZF1	478901.6153	2377502.0229
PM1	478885.6521	2377489.8272
PM2	478875.7631	2377500.5191
PM3	478862.9218	2377515.3568
ZF2	478879.4668	2377526.8015
ZF3	478890.6699	2377513.8568
Superficie: 674.258 m ²		

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (20) veinte años para realizar las actividades de operación y mantenimiento del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la MIA-P y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"
C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



MIA-P del proyecto presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El **promoviente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Deberá obtener en un periodo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, el permiso correspondiente por parte de la Comisión Nacional del Agua para la descarga de aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento que formará parte del **proyecto**.
2. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promoviente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
3. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y que fueron retomados en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promoviente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Francisco Javier Sandoval Miramontes, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Hilario Ramírez Villanueva.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2015TD020

No. Bitácora: 18/MP-0049/04/15

leag/mazv/mgcc/ocr/mlmp

"Operación de una Casa de Descanso en Matanchén"

C. Francisco Javier Sandoval Miramontes

